

Bruselas, 24 de febrero de 2023
(OR. en)

Expediente interinstitucional:
2022/0039(COD)

6425/23
ADD 1

CODEC 189
ESPACE 5
RECH 45
COMPET 108
IND 53
EU-GNSS 8
TRANS 60
AVIATION 34
MAR 22
TELECOM 40
MI 113
CSC 77
CSCGNSS 2
CFSP/PESC 280
CSDP/PSDC 130

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece el Programa de Conectividad Segura de la Unión para el período 2023-2027 (primera lectura) - Adopción del acto legislativo - Declaraciones

Declaración política conjunta del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea sobre la financiación del Programa de Conectividad Segura de la Unión para el período 2023-2027

El Parlamento Europeo y el Consejo acuerdan que, sin perjuicio de las prerrogativas de la autoridad presupuestaria en el marco del procedimiento presupuestario anual, la financiación del Programa de Conectividad Segura de la Unión para el período 2023-2027 se cubrirá en esos años como sigue:

- 200 millones EUR de los márgenes no asignados de las rúbricas 1 y 5;
- 1 450 millones EUR de contribuciones de las rúbricas 1, 5 y 6.

Declaración política conjunta del Parlamento Europeo, de la Comisión Europea y del Consejo de la Unión Europea sobre la reutilización de los fondos liberados en «Horizonte Europa»

En la Declaración conjunta sobre la reutilización de los fondos liberados en relación con el programa de investigación¹, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión acordaron reconstituir, en beneficio del programa de investigación, créditos de compromiso correspondientes a un importe de liberaciones de hasta 500 millones EUR (a precios de 2018) en el período 2021-2027, resultante de la ausencia de ejecución total o parcial de proyectos pertenecientes al Programa Marco «Horizonte Europa» o a su predecesor, «Horizonte 2020»², de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, apartado 3, del Reglamento Financiero.

En la Declaración³ sobre el Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1290/2013 y (UE) n.º 1291/2013 (1), el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión acordaron que la distribución indicativa de dicho importe fuera de hasta 300 000 000 EUR a precios constantes de 2018 para el bloque «Mundo digital, industria y espacio».

Sin perjuicio de las competencias de la autoridad presupuestaria en el marco del procedimiento presupuestario anual ni de las competencias de la Comisión para ejecutar el presupuesto, **el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión** acuerdan que, para el bloque «Mundo digital, industria y espacio» del Programa «Horizonte Europa», se asignará una cantidad indicativa de 200 000 000 EUR a precios constantes de 2018 para actividades de investigación de conectividad segura.

¹ DO C 444 I de 22.12.2020, p. 3.

² Reglamento (UE) n.º 1291/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación (2014-2020) y por el que se deroga la Decisión n.º 1982/2006/CE (DO L 347 de 20.12.2013, p. 104).

³ DO C 185/1 de 12.5.2021, p. 3.